
	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*

## **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 10**

(26 de octubre de 2016)

Por el cual se modifica el manual de convivencia de la Institución Educativa  
Alcaldía de Medellín

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLÍN, en uso de las atribuciones legales que le confieren la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, y el decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO**

Que la ley general de educación, ley 115 de 1994 en su artículo 87 determina que los establecimientos deben tener un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Que el decreto nacional 1860 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.



Que la resolución 4210 de 1996, del Ministerio de Educación, que reglamenta el servicio social estudiantil, determina que en el manual de convivencia de cada establecimiento educativo se deben incluir los criterios y reglas específicas que deben atender los estudiantes con relación a la prestación de este servicio.

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 10, establece como parte de las funciones del rector, la de dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, del cual hace parte el manual de convivencia, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

Que el código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, establece orientaciones y prohibiciones sobre las sanciones que pueden incluirse en el manual del convivencia de los establecimientos educativos.

Que la ley de convivencia escolar, ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, 1965 de 2013, determinan pautas para regular la convivencia escolar en los establecimientos educativos, para promover el debido proceso, la atención a los casos de violencia escolar y el respeto a la diversidad de los estudiantes, estableciendo la obligatoriedad de ajustar los manuales de convivencia de las instituciones educativas a esos preceptos.

Que es necesario regular mediante un manual de convivencia los procedimientos institucionales y las interacciones de los diferentes actores del proceso educativo.

	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*

Que en visita de inspección y vigilancia realizada por la secretaría de educación el día 3 de junio de 2016, se indicaron como “no conformidades” algunos aspectos faltantes en el Manual de convivencia Institucional.

Que el consejo directivo de la institución en reunión del 26 de octubre de 2016, según consta en el acta 12 de 2016, analizó y aprobó la propuesta de modificación del Manual de convivencia Institucional presentada por el rector de la institución.

En mérito a lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:** Modifíquese y adiciónese al articulado del MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, los aspectos que se presentan a continuación, en los respectivos capítulos, artículos en incisos que aquí se relacionan:



Adiciónese en el capítulo I el siguiente artículo:

**ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

En desarrollo de lo contemplado en la ley 1620 de 2013, la Institución educativa asume como los principios para orientar, regular y fortalecer la convivencia escolar, los siguientes:

1. **Participación:** En virtud de este principio nuestra Institución educativa tendrá participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio las funciones que nos competen para el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa garantizará el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema de convivencia escolar. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, actuaremos en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** Asumimos que la familia, la Institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de

	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*  
 conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**3. Autonomía:** Los individuos, la entidad territorial y la institución educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**4. Diversidad:** En concordancia con el sistema, la regulación de la convivencia escolar en la institución se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**5. Integralidad:** se asume la filosofía del sistema que será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Modifíquese la numeración del articulado desde el 6 y posteriores.

Modifíquese el nuevo artículo 6, en el apartado de uniforme el cual quedará así:

**EL UNIFORME**

Los estudiantes de la institución portarán el uniforme manteniendo las siguientes características:

UNIFORME DE GALA PARA LAS DAMAS	UNIFORME DE GALA PARA LOS CABALLEROS
Falda en Terylene a cuadros referencia 036-1A, prensada, con pretina de 3cms, abierta al lado izquierdo y sostenida con tres botones azul oscuro de 4 ojos que van distribuidos cada 10cms desde la pretina. Blusa blanca en base dacrón, cuello camisero, manga corta con ribetes de la tela de la falda, y corbata también en la tela de la falda. (La corbata tiene un largo aproximado de 1.10cms X 3cms de	Pantalón clásico azul oscuro, en tela antilfluidos Lafayette, con las iniciales del nombre del colegio (IEAM) bordado en hilo gris, en la media pierna derecha, al lado de la costura. Camiseta de manga corta, gris en base Lacoste, tipo polo, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo; el cuello y los puños tejidos; el cuello contramarcado con el nombre del colegio. Medias azul oscuro, no tobilleras, ni

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002

Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003

Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*

ancho).

Medias blancas hasta la rodilla

Zapatos negros escolares, de atar con cordón.

**NOTA:** Las estudiantes no deben usar maquillaje facial, ni llevar exceso de adornos cuando porten el uniforme. Mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseada, con el cabello ordenado: sin tinturas de colores.

La altura de la falda es justo donde inicia la rodilla en la parte superior y la camisa debe permanecer por dentro de ésta.

talonerías.

Zapatos negros escolares de atar con cordón.

**NOTA:** Cuando se use camisilla debe ser blanca y sin letreros.

La camiseta debe permanecer por dentro del pantalón en los actos cívicos y cuando salgan a alguna actividad oficial de la Institución, o en representación de la misma en diferentes eventos de carácter académico o cultural, además deben llevar correa clásica, negra.

Mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado, con el cabello limpio y ordenado (sin tinturas de colores).

Se prohíbe el uso de gorras con el uniforme de gala.

**UNIFORME DE ED. FÍSICA PARA DAMAS Y CABALLEROS**

Camiseta de manga corta, blanca en base Lacoste, tipo polo, con cuello y puños tejidos en gris y vinotinto, el cuello contramarcado con el nombre del colegio; escudo del colegio bordado en el pecho al lado izquierdo.

Sudadera en tela impermeable nacional (supernáutica), gris con vivos laterales vinotinto, bota recta, con el nombre del colegio bordado en hilo vinotinto, de frente en la pierna derecha.

Tenis blancos de atar con cordón.



Medias blancas no tobilleras, ni talonerías.

**UNIFORME DE PREESCOLAR**

Los niños de preescolar vestirán todos los días con la sudadera descrita en el apartado anterior. Además llevarán un delantal en tela base antifuído estampado, con bolsillo en la parte inferior derecha con vivo.

**CHAQUETA PARA DAMAS Y CABALLEROS**

Chaqueta diseñada en biotto negro con cuello, puños y pretina tejidos en gris, cintas verticales, en falla gris, al lado derecho, el escudo del colegio bordado al

	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*  
 lado izquierdo, cremallera negra, bolsillos laterales en media luna y con ribete tejido en gris.

**OBSERVACIONES GENERALES AL PORTE DEL UNIFORME**



1. El largo del pantalón y la sudadera no debe rozar el piso y debe tener el respectivo ruedo en buen estado
2. El pantalón y la sudara deben llevarse a la cintura, por ningún motivo se admiten descaderados.
3. Todo uniforme debe estar en buen estado.
4. Ninguna prenda del uniforme puede estar rayada con dibujos o tener alteraciones de su diseño.
5. Todo el estudiantado a partir del grado 1° debe usar delantal blanco para ir al laboratorio.
6. Deben portar el uniforme que corresponde al día según el horario.
7. Los estudiantes de 11° grado pueden usar chaqueta alusiva a la promoción previa autorización de rectoría.
8. En ningún caso la falta del uniforme o su uso indebido podrá ser causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al colegio o a alguna clase. Cuando por razones económicas, calamidad familiar o de cualquier otra índole, el estudiante no pueda asistir a la institución con el uso correcto del uniforme, deberá solicitar permiso en la coordinación desde la cual se procederá a realizar la autorización previa verificación con el padre de familia o acudiente. De no lograrse la comunicación, el estudiante se dejará ingresar y se hará la anotación en el observador, la cual podrá ser levantada si el estudiante presenta al día siguiente la justificación escrita de su acudiente.

Modifíquese el nuevo artículo 69, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 69. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO:** Este protocolo busca hacer seguimiento a los comportamientos sancionados que pueden presentarse en la institución educativa, para garantizar el derecho de los estudiantes a defenderse, a presentar pruebas o controvertir las que se aleguen en su contra, a agotar recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Los estudiantes que abusen de los derechos, incumplan sus deberes y compromisos o incurran en faltas contra la disciplina y la conducta, serán sancionados.

Los protocolos constituyen estrategias formativas y correctivas tendientes a posibilitar la convivencia que pretenden ayudar a las personas a asumir las

	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*

consecuencias de sus actos, a reflexionar sobre sus faltas y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, este tendrá siempre la posibilidad de presentar la versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la Institución: Dialogo formativo con el Director de Grupo, con el representante de grupo, con el mediador escolar, coordinador, rector y con la psicóloga.

A los estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa que actúen como testigos o presenten evidencias testimoniales tales como: declaraciones verbales, pruebas físicas, pruebas tecnológicas (audios, videos, fotografías) entre otros, se les garantizará el derecho a la confidencialidad e intimidad. En cada caso se protegerá la identidad del informante así como el registro del proceso. Estos casos quedarán protegidos en el programa PAT- IDEAM (Protección A Testigos Institución Educativa Alcaldía de Medellín) el acceso a este programa será restringido para personal diferente del Rector y Coordinadores.

#### **Adiciónese en el artículo VIII**

#### **ARTÍCULO 70 PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD:**

1. Las personas que sirvan como testigos podrán presentarse de manera voluntaria y espontánea ante quien corresponda según el conducto regular establecido para las situaciones de tipo I, II o III, o ante las partes en conflicto; igualmente podrán ser requeridas por la institución. En esta instancia podrán expresar su quejas, reclamos o testimonios (Ver capítulo VIII, artículo )
2. La persona que reciba esta información (docente y/o consejero de grupo) deberá remitir al testigo a la coordinación donde se continuará el proceso de validación de evidencias y testimonios.
3. La coordinación remitirá el caso a rectoría, según la necesidad.



Adiciónese en el capítulo VIII, el siguiente artículo

#### **ARTÍCULO 85: ACCIONES POSTERIORES AL DEBIDO PROCESO**

Cuando ya hayan intervenido todas las instancias y se hayan aplicado todos los protocolos a nivel institucional y se haya agotado el debido proceso previsto en el presente manual, ya aun así no se logren resolver las situaciones evaluadas en el marco de la convivencia escolar se procederá de la siguiente manera:

1. Si el caso amerita la remisión a otra institución y aún no se ha realizado, se procederá a derivarlo.



	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

*Acuerdo de consejo directivo No. 10 (octubre 26 de 2016) – modificación del manual de convivencia institucional*

2. Si el estudiante requiere un tratamiento especial de salud, se solicitará a su acudiente gestionarlo y se le aportará la remisión de la institución por parte de psicología o aula de apoyo según el caso.

Cuando el estudiante deba ser excluido de la institución por cumplimiento del proceso disciplinario sin haberse logrado mejoramiento notorio en su comportamiento, se le apoyará en la medida de lo posible, a gestionar el cupo en otra institución a través de la dirección de núcleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y oficialización mediante resolución rectoral.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Medellín, a los 26 días del mes de octubre de 2016.

En constancia firman los integrantes del consejo directivo de la Institución.

\_\_\_\_\_  
**ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA**  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
**MIRIAM CECILIA HERNÁNDEZ CABALLERO**  
REP. DE DOCENTES

\_\_\_\_\_  
**MARTHA LUCÍA DÍAZ DÍAZ**  
REP. DE DOCENTES

\_\_\_\_\_  
**JHON FREDY SUAREZ BLANDÓN**  
REP. DE PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
**MARIA DEL SOCORRO CAÑAS RIOS**  
REP. DE PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
**WENDY PAOLA ARROYAVE**  
REP. DE EX ALUMNOS

\_\_\_\_\_  
**LIZZETH JULIANA CORREA LÓPEZ**  
REP. DE ESTUDIANTES

\_\_\_\_\_  
**SOLEDAD CALLE RESTREPO**  
REP DEL SECTOR PRODUCTIVO